

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01080 00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: FERNANDO JOSÉ TORRES PANIAGUA

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las (9:00 a.m.), del 17 de NOVIEMBRE de 2023, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carroza en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag 4, Dto pdf 18 pag 8 exp dig.).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 10 pag 7 exp dig)

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte a la representante legal de AECSA S.A.

2.1.3.- PRUEBAS MEDIANTE OFICIO

2.1.4.- OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que remita estados de cuenta e historial crediticio que incluya comportamientos de capital, intereses y otros rubros,

¹ Dto pdf 19 exp dig.

respecto del demandado FERNANDO JOSÉ TORRES, por el período comprendido entre agosto 15 de 2000 y agosto 1° de 2022, Dto pdf 10 pag 22 exp dig.

2.2.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio del señor JAVIER JOSÉ SUÁREZ ESPARRAGOZA.

2.2.1.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

ORDENAR a la parte demandante aporte en el término de cinco (5) días copia de los documentos relacionados en el acápite "REQUERIMIENTO AL DEMANDANTE" del escrito de excepciones. (dto pdf 10 pag 7 ibidem)

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia del citado en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ